

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL N° 7794 PARA LA
ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS
FEDERACIONES MUNICIPALES**

EXPEDIENTE N.º 25.227

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

27 de abril de 2026

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1º DE FEBRERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL 2026**

**CUARTA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2026**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

Los Diputados y Diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, rendimos DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA del proyecto **“REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL N.º 7794 PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”**, presentado a la corriente legislativa por la diputada Luz Mary Alpízar Loaiza, el 2 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta N.º 198 de 22 de octubre de 2025, basados en las siguientes consideraciones:

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El presente proyecto de ley tiene por objeto reformar el artículo 10 del Código Municipal, Ley N.º 7794, mediante la adición de nuevas disposiciones normativas destinadas a regular de manera expresa el nombramiento, las condiciones de idoneidad, el período de ejercicio, los límites a la reelección, el régimen de remuneración y las incompatibilidades aplicables a la persona directora ejecutiva de las federaciones y confederaciones municipales.

La iniciativa surge ante la existencia de vacíos normativos en el marco jurídico vigente, particularmente en lo relativo a la regulación interna de los órganos ejecutivos de estas entidades intermunicipales, lo cual ha permitido, en la práctica, asimetrías en los procesos de designación, permanencias prolongadas en los cargos sin límites claros y debilidades en los mecanismos de control y rendición de cuentas. Tales circunstancias inciden directamente en la eficiencia administrativa, la transparencia institucional y la adecuada gobernanza de las federaciones municipales, pese a la relevancia estratégica que estas poseen en el fortalecimiento del régimen municipal costarricense.

En este contexto, el proyecto propone institucionalizar mecanismos objetivos y verificables para el acceso al cargo de dirección ejecutiva, mediante la exigencia de concursos públicos basados en criterios de idoneidad comprobada, con el propósito de garantizar la profesionalización de la gestión y reducir la discrecionalidad en los nombramientos. Asimismo, establece un plazo definido de ejercicio de cuatro años, con la posibilidad de una única reelección consecutiva, lo cual responde a la necesidad de equilibrar la continuidad administrativa con los principios democráticos de alternancia y renovación en el ejercicio de los cargos públicos.

Adicionalmente, la propuesta incorpora criterios de razonabilidad, proporcionalidad y responsabilidad en la determinación del salario de la persona directora ejecutiva, en atención a la complejidad organizativa, el tamaño de la federación y el nivel de responsabilidad inherente al cargo, promoviendo así una gestión eficiente y acorde con los principios de sostenibilidad financiera y buen uso de los recursos públicos.

De igual forma, el proyecto introduce un régimen de incompatibilidades en materia político-electoral, con el fin de prevenir conflictos de interés y resguardar la imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa, estableciendo la obligación de renuncia previa en caso de aspiraciones a cargos de elección popular. Paralelamente, se incorpora el principio de alternancia por sexo en el proceso de designación, en concordancia con el marco normativo nacional en materia de igualdad y participación política, fortaleciendo la equidad de género en los espacios de toma de decisión dentro del ámbito municipal.

Siendo que el proyecto no presenta un límite a la retroactividad de la norma, a pesar de reformar derechos electorales que ya poseen este expediente indicaría su aplicación a las personas que actualmente ocupan los cargos referidos, dando así una variación en las condiciones en las cuales fueron contratados.

II.- DEL PROCESO DE TRÁMITE Y CONSULTA

El Expediente N.º 25.227, **REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL N° 7794 PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES**, ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales el 23 de octubre de 2025. El expediente fue consultado a la diversas entidades y las respuestas recibidas son las siguientes:

Entidad	Criterio
Municipalidad de Corredores Oficio MC-CM-056-2026 10 de febrero del 2026	Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda dar un voto positivo al expediente N° 25.227. Votos afirmativos de los regidores: Esteban Herrera Valverde, Antonio Quirós Zapata, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz.
Municipalidad de Jiménez Oficio No SC-4008-2026	Por unanimidad, otorgar el voto positivo al proyecto de ley Expediente N.º 25.227, “REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N.º 7794, PARA LA ELECCIÓN DE LA

12 de febrero del 2026	PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”. Se aprueba con cinco votos a favor (Araya Cordero, Calvo Sánchez, Camacho Ulloa, Vega Mora y Ramírez Tafalla).
Municipalidad de Alvarado Oficio SMA-013- 02-2026 (#132) 12 de febrero del 2026	Acuerdo propuesto: Brindar voto de apoyo al proyecto de ley 25.227. En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Zayra Estefanny Álvarez Gómez, Geiner Francisco Masís Ramírez, Víctor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio Víquez se dispone el Concejo Municipal de Alvarado, a declarar el anterior acuerdo como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Municipalidad de Santa Ana Oficio NFPUSC-CM-03-2026 9 de febrero del 2026	Analizada la reforma antes indicada, no hay objeción, ni observaciones , se recomienda comunicarlo a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.
Municipalidad de Quepos Oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-023-2026 10 de febrero del 2026	Le informo que después de la revisión realizada por esta Alcaldía del Proyecto de Ley reforma del artículo 10 del Código Municipal para la elección de la persona directora ejecutiva de las Federaciones Municipales (expediente 25.227 de la Asamblea Legislativa), visto el articulado de esta, se indica que esta Alcaldía se encuentra de acuerdo con la misma ya que no afecta el Principio de Autonomía Municipal, ni está tocando recursos municipales, por lo que brinda su total apoyo.
Municipalidad de Grecia	ACUERDO No 05: BRINDAR UN VOTO DE APOYO A LA CONSULTA AL EXPEDIENTE 25.227

Oficio SEC-1659-2026 18 de febrero del 2026	“REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N°7794, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.
Municipalidad de Coto Brus Oficio MCB- CM- 052- 2026 17 de febrero del 2026	SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 25227 Reforma del Artículo 10 del Código Municipal, No 7794, para la Elección de la Persona Directora Ejecutiva de las Federaciones Municipales. Votación Unánime.
Municipalidad de Tarrazú Oficio SCMT-68-2026 11 de febrero del 2026	El honorable concejo municipal emite criterio favorable al Proyecto de Ley Expediente N.º 25.227, por considerar que fortalece la transparencia y gobernanza de las federaciones municipales. Además, sugerir, si se estima pertinente, que en la discusión legislativa se valore precisar técnicamente el alcance de la alternancia por sexo para evitar eventuales vacíos interpretativos y definir claramente la relación entre esta reforma y la Ley Marco de Empleo Público, a efectos de evitar duplicidad o conflictos normativos en materia salarial.
Municipalidad de Cartago Oficio N°16-142-2026 11 de marzo del 2026	“Se propone: Aprobar el proyecto de ley N° 25227 sujeto a que se realicen cambios que hemos señalado. 1- Inclúyase a la Unión Nacional de Gobiernos Locales 2- Definir la forma de cálculo de dicho salario y topes salariales 3- Establecer cuantos años pasada la reelección puede una persona que

	haya ocupado ese puesto volver a postularse al mismo. Segundo: Que sea conocido por Concejo Municipal de Cartago y la deliberación del órgano colegiado sea remitida a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda...” Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe y se remite a la Asamblea Legislativa para su conocimiento.
Municipalidad de Aserrí Oficio SMA-0134-02-2026 11 de febrero del 2026	Con base en dicho documento se toma el siguiente acuerdo: “Emitir criterio institucional de apoyo al proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.º 25.227, por cuanto fortalece los principios de autonomía municipal, transparencia y adecuada gobernanza en la organización y funcionamiento de las federaciones municipales, al regular el procedimiento para la elección de la persona directora ejecutiva.
Municipalidad de Naranjo Oficio MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-91-2026. 11 de febrero del 2026	ACUERDO SO-139-08-2026. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, POR UNANIMIDAD EN LAS 03 VOTACIONES, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes y correspondientes: Maybel Segura Sotela; Oscar Eduardo Corrales González; Henry Alonso Steller Jiménez; Bryan Esteban Badilla Alvarado y Marco Tulio Ugalde Porras.
Contraloría General de la República	A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que la aprobación de este tipo de

Oficio Nº 22812 26 de noviembre del 2025	iniciativas está dentro de las potestades de la Asamblea Legislativa. Es necesario precisar los criterios para determinar el salario del director ejecutivo de las federaciones; de modo que, se pueda concretar lo descrito en la exposición de motivos, en cuanto al uso razonable, proporcional y responsable de los fondos públicos que utilizan las federaciones de municipalidades para la remuneración de dicho puesto. Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.
Municipalidad de León Cortes Oficio CMLC-056-2026 12 de febrero del 2026	El Concejo Municipal de León Cortés emite criterio favorable al proyecto de ley que reforma el artículo 10 del Código Municipal para regular la elección de la persona directora ejecutiva de las federaciones municipales. Se aprueba con 5 votos a favor por los regidores presentes: Zahira Torres Solano, Ronny Durán Mora, Vanessa Piedra Gutiérrez, Rolando Gamboa Monge, Ana María Durán Abarca (5/5).
Federación Municipal de Cartago Oficio CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY 11 de noviembre del 2025	La Federación de Municipalidades de Cartago, por medio de su Asesoría Legal, emite criterio favorable a la aprobación del proyecto, al estimarse que su adopción contribuirá al fortalecimiento institucional de las federaciones municipales, a la consolidación de la autonomía local y a la promoción de los principios de buen gobierno en el régimen municipal costarricense.

Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala Oficio FMG.214 – 2025 28 de noviembre del 2025	EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE Y UPALA (FEMUGUA), ACUERDA BRINDA EL VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º25.227. ESTE ACUERDO LO VOTARON AFIRMATIVAMENTE TODOS Y TODAS LOS/AS DIRECTIVOS PRESENTES.
--	---

AUDIENCIAS

Para este expediente no se realizaron audiencias.

III.- INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de elaborar el presente documento, y habiendo revisado la información disponible en el SIL, debe indicarse que no existe Informe de Servicios Técnicos sobre este expediente.

IV.- CONCLUSIONES

Los diputados y diputadas miembros de la Comisión concluimos recomendar el rechazo del Expediente N.º 25.227, **REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL N° 7794 PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES.**

Esto debido a que genera un proceso retroactivo a las personas que se encuentran ya dentro de los cargos referidos a este expediente legislativo, sin contemplar que son electos a través de sus juntas directivas siendo así que la figura laboral que estos ostentan puede presentar algunas diferencias, no por materia de responsabilidades del cargo al ser funcionarios, sino más bien por las demandas que presenta el cargo.

Sobre la anterior es importante describir que la característica de un órgano colegiado como las juntas directivas de las federaciones no solamente llevan a cabo la selección a partir de criterios técnicos, sino que este director debe tener características políticas, que le permitan relacionarse en los entornos para los cuales son contratados, sin detrimento de la restricción genérica que existe para la administración pública.

Por ello, en el cumplimiento de los parámetros que el derecho confiere a las normas, si el proceso de nombramiento de una persona por parte de una junta directiva actualmente contempla características de continuidad o bien de renovación cada cierta cantidad de años y por una cierta cantidad de periodos definidos, debería de respetarse la decisión tomada por este órgano colegiado que además, se encuentra debidamente referenciada en la reglamentación de las federaciones, respondiendo a características específicas de cada región que agrupan.

En esa misma línea no se contempla que hay una restricción a los derechos electorales consagrados para cualquier persona ciudadana, eso aunado a la retroactividad de la norma no se estaría sumando a una prohibición ya conocida por parte de la persona funcionaria, que buscaría trabajar en la dirección ejecutiva de una federación, sino que una vez ya en su cargo se les genera esta imposición no relacionada a sus funciones.

Por último, esta restricción a los derechos electorales ya se encuentra referenciada en diferentes normas bajo diferentes principios por lo que generar una nueva tipología, se observa de manera negativa. a pesar de ello se da el entendido de que los puestos como directores ejecutivos de federaciones por su naturaleza no deberían ser considerados para los tipos de prohibición existentes.

V. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo analizado y después de recibir y estudiar las consultas y audiencias realizadas por la Comisión y siendo que se encontraron problemas de legalidad o constitucionalidad en la intención de los proponentes de legislar, la Comisión emite el Dictamen Negativo de Minoría del Expediente N.º 25.227, **REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL N° 7794 PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES** e insta respetuosamente al Plenario Legislativo para que no sea Ley de la República.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Geison Valverde Méndez
Diputado

Danny Vargas Serrano
Diputado